

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos entre dos signos (“xxxxxxxxxxxx”) en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2022/14	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 19:31 hasta las 20:54 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque	SÍ
Elizabeth Román Belaire	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Josep Cristià Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SI
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SI
Maryuri Gutiérrez Bejarano	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha de 24 de noviembre de 2022

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_01R.mp3

2.- Expediente 2738/2022. ADHESIÓN AL PACTO EUROPEO DE LAS ALCALDIAS PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Teniendo en cuenta que los compromisos de la Unión Europea para reducir sus emisiones al medio ambiente solo podrán conseguirse si son compartidos por los agentes locales interesados, la

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

ciudadanía y sus asociaciones.

Teniendo en cuenta que los gobiernos locales como Administración más próxima a la ciudadanía han de liderar dicha acción y servir como ejemplo.

Teniendo en cuenta que muchas de las acciones que es necesario desarrollar en relación a la demanda de energía y las energías renovables para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serán viables sin su apoyo político.

Teniendo en cuenta que los gobiernos locales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global por medio de la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de energías renovables.

Teniendo en cuenta que una de las exigencias del proyecto Life Cersud de la Unión Europea, obliga al Ayuntamiento a formar parte del Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía para 2030.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático**.
- Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

De acuerdo con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adhesión a organizaciones asociativas.

Visto el informe de D. Benjamín Castellano Llorens, Técnico Municipal, en relación al asunto indicado, que dice:

“1.- El Pacto de los Alcaldes es la primera y más ambiciosa iniciativa de la Unión Europea iniciada por la Comisión Europea que apela directamente a las autoridades locales y a sus ciudadanos para que lideren la lucha contra el cambio climático mundial. Desde 2008 el Pacto de los Alcaldes se ha convertido en el movimiento de referencia para las autoridades locales que pretenden impulsar sus objetivos en relación con la energía sostenible y el cambio climático. Al unirse al Pacto de los Alcaldes, una autoridad local se compromete de forma voluntaria a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la resiliencia ante el cambio climático por medio de la ejecución de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

2.- En la participación y firma al Pacto de los Alcaldes, las autoridades locales se comprometen a:

- a) Reducir sus emisiones de CO₂ (y posiblemente de otros gases de efecto invernadero) en al menos un 40 % para 2030 por medio de medidas de eficiencia energética y de un mayor uso de fuentes de energía renovable.*
- b) Aumentar su resiliencia contra los impactos del cambio climático.*
- c) Aumento de la cooperación con las autoridades locales y regionales similares en la UE y fuera de ella para mejorar el acceso a la energía segura, sostenible y asequible.*

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

3.- Para traducir sus compromisos en acción, las autoridades locales se comprometen a:

a) Preparar y presentar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER) que cuantifique la cantidad de CO2 que se emite en el territorio del firmante.

b) Preparar y presentar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERV) en la que se mida el nivel de riesgo analizando los posibles riesgos climáticos y evaluando los puntos vulnerables del territorio del firmante.

c) Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) aprobado por el consejo municipal en el marco temporal descrito en los dos años siguientes después de su decisión oficial de unirse a la iniciativa del Pacto de los Alcaldes, en el que se esbochen las medidas y políticas que pondrán en práctica para alcanzar sus objetivos.

d) Presentar periódicamente -cada dos años después de la presentación de su Plan de Acción- informes de seguimiento en los que se evalúe el progreso de su Plan de Acción.

4.- Los firmantes aceptan la suspensión de su participación en la iniciativa en el caso de que no presenten los documentos mencionados (PACES e informes de seguimiento) dentro de los plazos establecidos. Tan pronto como los firmantes presenten los documentos que se les solicita, se reintegrarán como miembros del Pacto de los Alcaldes.

5.- El punto de partida del Pacto de los Alcaldes surgió de una petición de las ciudades europeas que contó con el respaldo y apoyo de la Comisión Europea. Puesto que el Pacto de los Alcaldes es una iniciativa planteada desde la base y un compromiso voluntario por parte de los municipios para alcanzar unos objetivos ambiciosos que fijan ellos mismos, resulta gratuito unirse al Pacto de los Alcaldes para cumplir los objetivos e informar debidamente en línea con la metodología del Pacto.

6.- La visión a largo plazo, con unos compromisos nuevos para 2030, incluye tres aspectos principales:

a) Aceleración de la eliminación del carbono en nuestros territorios, contribuyendo de ese modo a mantener el calentamiento mundial medio por debajo de los 2 °C.

b) Refuerzo de nuestras capacidades para adaptarnos a los impactos inevitables del cambio climático, lo que aumentará la resiliencia de nuestros territorios.

c) Aumento de la Eficiencia energética y del uso de las fuentes de energía renovables en nuestros territorios, por lo que se garantizaría el acceso universal a unos servicios energéticos seguros, sostenibles y asequibles para todos.

La iniciativa también propone un nuevo capítulo global al invitar a los firmantes a compartir su visión, sus resultados, experiencia y conocimientos técnicos con las autoridades locales y regionales en la UE y más allá, por medio de la cooperación descentralizada y el hermanamiento entre ciudades.

7. Compromisos:

a) Para 2030, los firmantes se comprometen a reducir las emisiones de carbono en su territorio en al menos el 40 %, aumentar su resiliencia a los impactos del cambio climático y reforzar sus esfuerzos para proporcionar acceso a energía segura, sostenible y asequible para todos.

b) Para traducir los compromisos en acción, un firmante se compromete a presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en los dos años siguientes a la decisión del consejo local y a la firma formal, incluyendo la integración de las consideraciones de adaptación en las políticas, las estrategias y los planes pertinentes.

8. Las autoridades locales que deseen adherirse al Pacto de los Alcaldes deben presentar y comentar los compromisos en su consejo municipal (u organismo de toma de decisiones equivalente). Una vez que se toma formalmente la decisión de adherirse, las autoridades locales deberán rellenar su información en línea (sitio web de la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas -Bélgica-) y cargar su formulario de afiliación debidamente firmado, que puede descargarse en su idioma. La fecha de la decisión del consejo es la fecha que debe indicarse como

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

la fecha de deliberación del consejo en el Formulario de contacto e información. Las autoridades locales que cuentan con un formulario de afiliación y aceptación debidamente firmado se incluirán con posterioridad en la lista pública de firmantes del Pacto. El Pacto de los Alcaldes es un compromiso voluntario. Por consiguiente, la adhesión es totalmente gratuita.

9. Los firmantes del Pacto de los Alcaldes tienen múltiples razones para participar en la iniciativa, entre las cuales cabría destacar:

- a) Elevados reconocimiento y visibilidad internacionales para las acciones de sus autoridades locales en materia de clima y energía.*
- b) La oportunidad de contribuir a dar forma a la política de la UE en materia de clima y energía.*
- c) Compromisos creíbles por medio de la revisión y el seguimiento del progreso.*
- d) Mejores oportunidades económicas para sus proyectos locales en materia de clima y energía.*
- e) Maneras innovadoras de crear redes de contactos, intercambiar experiencias y forjar capacidades por medio de actos periódicos, hermanamientos, webinarios o conversaciones online.*
- f) Apoyo práctico (servicio de asistencia técnica), material orientativo y herramientas.*
- g) Acceso rápido a los conocimientos que permiten alcanzar la excelencia y a ejemplos de casos prácticos alentadores.*
- h) Autoevaluación facilitada e intercambios entre iguales por medio de la plantilla de seguimiento e informe común.*
- i) Marco de referencia flexible para la acción, adaptable a las necesidades locales.*
- j) Aumento de la cooperación y el respaldo de las autoridades nacionales y regionales.*

10. Creación de las estructuras administrativas adecuadas en el Ayuntamiento.

a) La elaboración de políticas de acción en relación con el clima y la energía sostenible es un proceso difícil y que absorbe mucho tiempo, que debe planificarse y gestionarse de forma continua. Este proceso exige la colaboración y coordinación entre los diversos departamentos en la administración local, tales como protección medioambiental, uso del terreno y planificación espacial, asuntos económicos y sociales, gestión de edificios e infraestructuras, movilidad y transporte, presupuesto y finanzas, adquisiciones, protección civil, etc.

b) Para reforzar su capacidad de alcanzar los objetivos del Pacto de los Alcaldes, deben ajustarse y optimizarse sus estructuras administrativas internas. Deberán asignarse también departamentos específicos con las competencias adecuadas, así como recursos económicos y humanos suficientes dedicados a hacer realidad los compromisos del Pacto de los Alcaldes. Es esencial que la gestión de adaptación al clima y para la energía sostenible se integre con las demás acciones e iniciativas de los departamentos correspondientes en el municipio, y es necesario garantizar que se convierta en parte de la planificación global de la autoridad local.

Como conclusión, la visión y compromisos que adquieren los firmantes al Pacto de los Alcaldes es querer ofrecer a los ciudadanos una elevada calidad de vida en ciudades sostenibles, resistentes al cambio climático y llenas de vida.”

Tras exponer el asunto el Concejales Linares, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse al "PACTO DE ALCALDES" para el Clima y la Energía para 2030 promovido por la Comisión Europea y asimismo asumir los compromisos complementarios.

SEGUNDO.- Remitir al Servicio de Coordinación de Política de Cambio Climático de la Subdirección General de Cambio climático de la Generalitat Valenciana y al órgano competente de la Unión Europea.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_02R.mp3

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

3.- Expediente 2138/2022. ADHESIÓN AL SERVICIO PROVINCIAL DE TELEASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe de secretaria de fecha 16 de noviembre de 2022 sobre la legislación aplicable y procedimiento para su aprobación y el informe técnico del departamento de servicios sociales de fecha 17 de noviembre de 2022 sobre la la necesidad e idoneidad de la adhesión al Servicio Provincial de Teleasistencia y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo que establece el artículo 20 del Reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

La adhesión al Reglamento sujeto a consulta regula relaciones entre la Diputación y el Ayuntamiento que implica las siguientes obligaciones prevista en el artículo 20 de la norma y que a continuación se detallan: “Artículo 20. OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. El modelo de gestión de la Diputación de Castellón se organiza, desde la territorialización y la desconcentración a través de los servicios sociales municipales de los ayuntamientos adheridos al programa estableciéndose como funciones de éstos servicios sociales municipales:

La detección de casos.

La recepción de solicitudes.

La remisión de la solicitud junto con la documentación completa al Área de Bienestar Social de la Diputación de Castellón.

El seguimiento de la aplicación del servicio en las solicitudes aprobadas.

La notificación al Área de Bienestar Social de la Diputación de cualquier variación que se produzca en el seguimiento de los expedientes; como cambio de titularidad, traslado de domicilio, baja en el servicio, etc. Sólo en el caso de bajas en el servicio se notificará al mismo tiempo que al Área de Bienestar Social, a la empresa contratada, con el fin de agilizar la retirada del terminal.

La entrega del terminal a la empresa adjudicataria o facilitar su retirada.

La coordinación con la empresa adjudicataria en cuanto a bajas, incidencias, comunicación de las intervenciones realizadas, etc.

Informar de cuantas deficiencias sean observadas, así como, en su caso, la formulación de propuestas de mejora.

Facilitar los datos y modo de acceso a los recursos sean públicos o privados con que cuenta tanto el usuario, como la entidad local, a los que se pueda recurrir para resolver la situación de emergencia que pueda sobrevenir.

Cumplimentar y remitir la ficha de usuario ante la notificación de concesión del servicio.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

domiciliaria o porque proceda causar baja en el mismo

Tras exponer el asunto la Concejala Vicent, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la ADHESIÓN al Servicio Provincial de Teleasistencia regulado por el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN. que se adjunta a este documento como Anexo I.

SEGUNDO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_03R.mp3

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

4.- Expediente 1585/2021. REGLAMENTO ACTUACIONES ANTE SITUACIÓN DE RIESGO DE UN MENOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 y la Propuesta de Concejalía de fecha 18 de mayo de 2022, de someter a consulta pública previa la elaboración del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES, por un plazo de 20 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

Considerando que realizada la consulta pública NO se ha realizado aportación o sugerencia alguna.

Considerando el informe técnico suscrito por la coordinadora de servicios sociales de fecha 31 de agosto de 2022, relativo al impacto de género y a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Visto que inicialmente se había considerado como un protocolo para más tarde habiéndose redactado un borrador del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD, el cual está incluido dentro del Plan Normativo Municipal 2023-2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/168 de 2 de diciembre de 2022.

Tras exponer el asunto la Concejala Vicent, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BORRIOL, que se adjunta a este documento como Anexo.

SEGUNDO. Someter el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES DE EDAD RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BORRIOL a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://borriol.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES.

ÍNDICE PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Principios rectores de la actuación administrativa

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Intervención y valoración de la situación de riesgo

Artículo 5.- Iniciación del procedimiento de riesgo de personas menores

Artículo 6. Instrucción del procedimiento, propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

Artículo 7.- Propuesta de resolución definitiva

Artículo 8.- Comisión de intervención social

Artículo 9.- Órgano competente para dictar la resolución y resolución definitiva

Artículo 10.- Comunicación y notificación

Artículo 11.- Recursos

Artículo 12. Plazos.

Artículo 13.- Ejecución

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Artículo 14.- Prorroga, modificación o nuevo proyecto de intervención

Artículo 15.- Finalización de la situación de riesgo

Artículo 16.- Situación de desamparo

Disposición adicional

Disposición final

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo.

La Constitución Española en su artículo 39, consagra la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad, todo ello de conformidad con los Acuerdos y Convenios Internacionales que velan por sus derechos, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C83/02).

Por su parte la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor, dedicando su art. 17 a la definición de la situación de riesgo y atribuyendo la intervención en esta situación a «la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios, y en su caso con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial.»

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 determina que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, entre otras en la siguiente materia: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 6.4.b de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana señala como principio de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional la descentralización, desconcentración, enfoque municipalista y de proximidad, primándose la atención a la persona en su entorno comunitario, reforzando el papel protagonista de las entidades locales atendiendo a la planificación efectuada y dotando de los recursos y financiación necesaria. Este protagonismo de los municipios en el sector de la infancia aparece recogido también en el artículo 29 cuando establece como competencias municipales los servicios de infancia y adolescencia.

Así, el artículo 100.3 de nuestra Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana decreta que la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo corresponde a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Establecida la competencia municipal se hace necesario recurrir a la legislación vigente para definir la situación de riesgo de la infancia y la adolescencia. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, en su artículo 100.1, nos remite a la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor para considerar las situaciones de riesgo. De esta forma, cuando el artículo 17 de esta Ley Orgánica aborda las actuaciones en situación de riesgo recoge:

1. Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

2. Serán considerados como indicadores de riesgo, entre otros:

a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.

b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.

c) La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.

d) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.

e) La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción y/o omisión a su desarrollo o puesta en marcha.

f) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:

1.º Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.

2.º La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.

g) El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.

h) La identificación de las madres como víctimas de trata.

i) Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

j) Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.

Por todo lo expuesto, resulta necesario la elaboración y aprobación por este Ayuntamiento de un procedimiento específico municipal para regular el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de los menores residentes en el municipio. En la elaboración y tramitación del presente reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de desprotección de menores en situación de riesgo no cuentan en nuestro municipio con un procedimiento municipal de declaración de riesgo, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de actuación unificado.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo para efectuar por parte de este Ayuntamiento, las Declaraciones de la Situación de Riesgo de las personas menores que residan o se encuentran transitoriamente en el municipio de Borriol.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Se define la situación de riesgo como aquella en la que a causa de circunstancias, carencias, conflictos familiares, sociales o educativos, el menor o la menor se ve perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar el desamparo y exclusión social, sin separación del entorno familiar.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

2. En todo aquello no previsto en este Reglamento se aplicará la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica de la Persona Menor; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia; Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Comunidad Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana; y, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Principios rectores de la actuación administrativa:

Las actuaciones de atención a las personas menores que realice esta Corporación en el ejercicio de sus competencias se ajustarán a todos los efectos a los criterios y líneas de actuación establecidas en la legislación vigente en materia de servicios sociales, y sobre infancia y adolescencia, específicamente atendido el principio de la supremacía del interés de las personas menores sobre cualquier otro concurrente.

Asimismo, se ajustará a los principios de coordinación, colaboración, cooperación e información recogidos en los artículos 10, 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de las Entidades Locales.

Procedimiento.

Artículo 4: Intervención y valoración en la situación de riesgo

1. La intervención en las situaciones de riesgo se iniciará:

a) De oficio al detectarse indicadores de una posible situación de riesgo a través de las diferentes actuaciones de los servicios sociales municipales.

b) A instancia de parte que comunique o denuncie una posible situación de riesgo de un/a menor. A este respecto se garantizarán los principios de reserva y confidencialidad, y se recuerda la obligación de la ciudadanía de comunicación conforme al art. 13.1 de la Ley Orgánica 1/1996 y art 156 de la Ley 12/2008 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana: “Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.”

2.-La valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección del menor y manteniendo a éste en su medio familiar. Para la elaboración del citado proyecto se realizarán las correspondientes intervenciones de ámbito familiar, social, educativo, sanitario, policial o de cualquier otro ámbito que se crea conveniente, dejando constancia firmada de las mismas por los intervinientes.

3.- En la elaboración del proyecto se procurará contar con la participación de la propia persona protegida, si tuviera madurez suficiente, y de su familia, en la planificación y ejecución del proyecto de intervención. A tal fin, se escuchará a la persona protegida y, en todo caso, a partir de los doce

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

años, prestándole, caso de requerirlo, la asistencia y medios de apoyo necesarios, así como a sus personas progenitoras o a quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad. Se procurará consensuar con la familia el proyecto de intervención social y educativo familiar, y recabar formalmente su aceptación, para lo que se les ofrecerá con la suficiente antelación la información necesaria de manera comprensible y en formato accesible.

4. Presten o no su consentimiento al proyecto, las personas progenitoras o las que ejerzan la tutela o la guarda de hecho o de derecho de la persona protegida, deberán colaborar activamente en la ejecución de las medidas indicadas en el referido proyecto e incluirá entre sus objetivos, cuando proceda, la motivación al cambio. La omisión y la falta en la colaboración prevista en el mismo, que impida o no permita la consecución de los objetivos del proyecto de intervención, dará lugar a la declaración de la situación de riesgo del menor.

Artículo 5. Iniciación del procedimiento de riesgo de personas menores:

1. El personal de los servicios sociales municipales si constata que puede concurrir una situación de riesgo, elaborará una propuesta de inicio de procedimiento administrativo de declaración de riesgo, dirigida a la Comisión Técnica de Intervención Social.

2. Mediante resolución, la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Intervención Social, incoará el expediente para la posible declaración de riesgo, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de la declaración de riesgo, y designará un/a instructor/a del expediente el cual será elegida de entre el personal, a propuesta de la *persona* titular del Área a la que se asignen las competencias en materia de servicios sociales.

3. El acuerdo de iniciación habrá de ser notificado a las personas que sean progenitores, tutores o guardadores y al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de 12 años.

4. Con anterioridad al acuerdo de inicio, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento, debiendo emitir informe el Equipo Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento, propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. La persona designada para realizar la instrucción, será la responsable directa de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación. .

Para la adecuada instrucción del expediente se solicitarán cuantos documentos, informes técnicos, sociales, psicológicos, sanitarios o pedagógicos (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad) sean necesarios para el completo conocimiento y valoración de la situación del menor y de las posibilidades de actuación en su propia familia.

Las investigaciones contendrán toda la información posible en relación al núcleo convivencial y relacional de la familia: economía, trabajo u ocupación, educativa y/o formativa, el contexto social, así como el sanitario y otros que se consideren relevantes.

2.- Las personas interesadas podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicios. Y se tendrán en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

3. Si como resultado de las investigaciones efectuadas, se considera que pudiera darse una situación de desamparo, el órgano instructor lo comunicará inmediatamente al órgano de la Comunidad Autónoma competente en esta materia, quedando de oficio suspendido el procedimiento de declaración de riesgo desde la fecha de la comunicación a dicho órgano, hasta que la misma comunique a los servicios sociales municipales la declaración que ha llevado a cabo. Si se declarara al/la menor en desamparo, se archivará el procedimiento de la declaración de riesgo. Si no se declara la situación de desamparo por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se levantará la suspensión y se continuará con la tramitación del expediente de declaración de riesgo.

4. Si se considera, tras las averiguaciones oportunas, que se han de adoptar medidas de auxilio inmediato antes de la finalización del procedimiento, se informará de tal extremo por la Comisión Técnica de Intervención Social, procediendo a la redacción de un plan urgente de intervención que podrá ser ampliado, modificado o reafirmado en la resolución final del procedimiento.

5. Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora elaborará la propuesta de resolución provisional en la mayor brevedad posible. Dicha propuesta de resolución provisional contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas, así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto de debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.

6. En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptará la propuesta provisional en tal sentido.

7. La persona instructora citará en comparecencia en la sede de Servicios Sociales, a progenitores, tutores o guardadores y a/la menor si tuviere suficiente juicio y en todo caso si fuere mayor de 12 años, por si deciden, en un plazo de diez días, realizar alegaciones personalmente ante la instrucción o ante otras instancias, a fin de concederles trámite de audiencia, dándoles traslado de la propuesta de resolución provisional junto con todo el expediente administrativo, quedando constancia de las mismas en una acta de audiencia. Si se realizaran ante los diferentes servicios éstos admitirán dichas alegaciones y las comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor, en un periodo de quince días una vez recibida la citación.

4. De dicha comparecencia la persona instructora levantará Acta que será unida al expediente, consignando los datos de las partes, las alegaciones que hayan podido efectuarse y los documentos que haya sido aportados.

5. En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el art 53.g) Ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

6. En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, la persona instructora recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

Artículo 7. Propuesta de resolución definitiva.

La persona instructora, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

presentado alegaciones o pruebas, remitirá lo actuado a la Comisión Municipal de Intervención Social que elevará la propuesta mediante informe colegiado de sus miembros para que se declare la situación de riesgo o, en su caso, su inexistencia, mediante una resolución motivada, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 103 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana

Artículo 8. Comisión Municipal de intervención social.

La comisión municipal de intervención social, creada por acuerdo del Ayuntamiento de Borriol en Pleno, de fecha 30 de junio de 2022 (BOP 87-21 de julio de 2022) se encargará de:

1. Proponer el inicio de procedimiento de declaración de riesgo
2. Valorar la posible situación de riesgo de los/las menores.
3. Recabar la información necesaria para la adecuada valoración de los casos propuestos.
4. Elevar propuesta de resolución de declaración de riesgo de menores.
5. Proponer un plan de intervención para el/la menor y su familia, estableciendo las medidas necesarias para superar los factores de riesgo, su temporalidad y, en su caso, su prórroga.
6. Las medidas y actuaciones a adoptar se articularán en un programa de intervención familiar, que contemplará su temporalidad y la colaboración de la familia con el personal de servicios sociales en la ejecución del programa de intervención acordado.

Artículo 9. Órgano competente para dictar la resolución y resolución definitiva.

1. La situación de riesgo se declarará mediante una resolución motivada por la Alcaldía o en su caso, de la Concejalía delegada de servicios sociales, previa la propuesta de la Comisión de Intervención Social, la cual pondrá fin a las actuaciones.
2. La declaración de riesgo especificará las acciones u omisiones a los que vienen obligados el padre, la madre, o las personas que ejerzan la tutela o la guarda, de hecho o de derecho, de la persona protegida, para hacer efectivas las medidas previstas en el proyecto de intervención social y educativo familiar, y en qué plazo, y advertirá expresamente que su incumplimiento puede determinar la declaración de desamparo. La declaración de riesgo podrá recoger medidas de apoyo o atención directa a la persona protegida, previstas en el proyecto, que pueden llevarse a cabo aún sin contar con el consentimiento de sus representantes legales.

En cualquier caso, la resolución contendrá necesariamente alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Declaración de la situación de riesgo del/la menor con su correspondiente Plan de Intervención individual y psico-sociofamiliar, con indicación de la temporalidad de la declaración de riesgo y de las consecuencias del incumplimiento de las indicaciones del plan de intervención.
- b) Resolución de la inexistencia de la situación de riesgo.
- c) Cuando se aprecie la existencia de una posible situación de desamparo, además de declarar la situación de riesgo, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma la posible situación de desamparo.

Artículo 10. Comunicación y notificación.

La resolución se notificará a los padres, las madres, personas que ejercen la tutela o guarda, así como al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como al órgano competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y al Ministerio Fiscal.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Artículo 11. Recursos.

Contra la resolución dictada, las personas interesadas podrán presentar los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.
- b) Recurso ante el Juzgado de Primera Instancia competente en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Artículo 12. Plazos.

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva y notificar a las personas interesadas es de tres meses, computados desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento.

Artículo 13. Ejecución.

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el proyecto de intervención familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses. Un mes antes de la finalización del plazo previsto en el proyecto de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Artículo 14. Prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar.

Los Servicios Sociales podrán realizar propuesta de prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar, que se elevará a la Comisión Municipal de Intervención Social a fin de que emita la correspondiente propuesta de resolución, previo trámite de audiencia a los interesados. En su caso, el nuevo proyecto de Intervención Familiar deberá contener la nueva programación para la ejecución de las medidas propuestas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103.5 de la Ley 26/2018, 21 de Diciembre de *derechos* y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

El órgano que tenga atribuida la competencia para declarar la situación de riesgo será también el competente para prorrogar tal la situación, a propuesta de la Comisión de Intervención Social.

Artículo 15. Finalización de la situación de riesgo.

1. Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Intervención social, proponiendo el archivo del procedimiento. El informe-propuesta podrá contener las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a los y las menores, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

El órgano que tenga atribuida la competencia para declarar la situación de riesgo será también el

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

competente para revocar tal la situación, a propuesta de la Comisión de Intervención Social siempre y cuando, ya no se dieran los presupuestos para considerar que la persona protegida está en aquella situación.

2. Otras causas que podrán motivar la finalización del procedimiento son:

- Haber recaído resolución expresa de desamparo o guarda por parte de la administración autonómica.
- Haber alcanzado el /la menor la mayoría de edad.
- Haberse producido la derivación del procedimiento a otro órgano competente.

3. La resolución por la que se acuerde la finalización del procedimiento será notificada a los progenitores, tutores, guardadores, a los y las menores que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años y al Ministerio Fiscal.

4. Se comunicará esta resolución a la Dirección Territorial competente en materia de atención a menores, así como al Ministerio Fiscal.

16. Situación de desamparo.

Concluido el plazo previsto en la declaración de riesgo y en sus prórrogas y agotados todos los recursos y, en todo caso, cuando haya transcurrido un año desde la declaración inicial, sin que se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el niño, niña o adolescente cuenta con la necesaria asistencia moral o material, la entidad local competente para intervenir en la situación de riesgo instará al órgano competente de la Generalitat a declarar el desamparo, de igual manera que también lo podrá instar cualquier otro momento, si valora que la situación de desprotección lo requiere.

Disposición adicional.

Las referencias efectuadas en el presente reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo de 15 días hábiles contado a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración Estatal, Subdelegación de Gobierno a través de la Dirección General de Administración Local conforme al artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_04R.mp3

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

5.- Expediente 2735/2022. AGRUPACIÓN MUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO PUESTO INGENIERO ADMINISTRACION ESPECIAL A2

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

En sesión ordinaria del Pleno, de fecha 28 de octubre de 2022, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la plantilla personal en virtud de la cual se creaba el puesto de Ingeniero Técnico Municipal con jornada del 50%.

Visto que en el BOP n.º 142 de fecha 26 de noviembre de 2022, se publica la elevación a definitivo del acuerdo anterior por no haber transcurrido el periodo de información pública sin que se formularan alegaciones al respecto, y materializándose la creación del puesto de Ingeniero Técnico Municipal. Visto el art. 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que manifiesta el principio de Cooperación entre Administraciones Públicas, y concretado en el art. 143 y 144 de la Ley. Visto que los arts. 160 y 161 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, contempla la posibilidad de constituir agrupaciones para el sostenimiento de personal común entre entidades locales territoriales.

Vista la necesidad y conveniencia de solicitar a la Dirección General de Administración Local la tramitación y aprobación de expediente de Agrupación para Sostenimiento del puesto de Ingeniero Técnico Municipal, de mutuo acuerdo entre los Ayuntamientos de Betxí y Borriol, toda vez que, analizadas las necesidades y disponibilidades presupuestarias de ambos Ayuntamientos, la citada Agrupación resulta ser una solución eficaz y eficiente para contar con la asistencia técnica necesaria para el ejercicio de competencias municipales en materia de actividades y urbanismo, y con el fin de hacer más atractiva la plaza y dotarla con una jornada del 100%.

Visto el borrador de los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Betxí y Borriol para el sostenimiento del puesto de Ingeniero Técnico Municipal, de mutuo acuerdo entre los Ayuntamientos de Betxí y Borriol. Visto el Informe de Secretaría 33/2022, de fecha 30 noviembre de 2022, que versa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/166 de 2 de diciembre de 2022

Tras exponer el asunto el Concejal Gascón, tras la deliberación del asunto (...) por 8 votos a favor, la abstención del Concejal Gálvez y 4 votos en contra de los miembros de PP y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local, la incoación y tramitación del procedimiento para la Agrupación para el sostenimiento del puesto de Ingeniero Técnico Municipal, de mutuo acuerdo entre los Ayuntamientos de Betxí y Borriol.
SEGUNDO.- Aprobar el borrador de los Estatutos de la Agrupación de Municipios de Betxí y

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Borriol para el sostenimiento del puesto de Ingeniero Técnico Municipal, de mutuo acuerdo entre los Ayuntamientos de Betxí y Borriol, que se adjuntan a este acuerdo como ANEXO I. **TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo. **CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo, así como el borrador de los Estatutos de la Agrupación a la Dirección General de Administración Local, de la Generalitat Valenciana, una haya quedado elevado a definitivo. **QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_05R.mp3

6.- Expediente 2705/2022. PRESUPUESTO 2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

De conformidad con lo dispuesto en los arts 168 y sg. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se ha formado el Presupuesto del Ayuntamiento y a éste se ha unido:

- Memoria de Alcaldía.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de estado y movimiento de la deuda.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Informes de la intervención municipal.
- Informe conjunto del departamento de personal y el Secretario relativo al anexo de personal y plantilla.

El proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos se ha ajustado a los criterios y a la estructura de la nueva Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Asimismo el Presupuesto se ha elaborado con equilibrio presupuestario.

A la vista de exposición del asunto por el Concejal Gascón y la deliberación del asunto por los presentes (...), por 8 votos a favor, y 5 votos en contra de los miembros de PP, PSOE y C's, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, conformado por la documentación expuesta y su exposición al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Segundo.- Que si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, observaciones y reparos, se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma señalada.

Cuarto.- Teniéndose en cuenta que la Plantilla se aprueba adjunta al Presupuesto y que las previsiones del anexo de personal se reflejan en el Capítulo I del mismo, se propone:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla, y proceder a su exposición al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

3.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_06R.mp3

7.- Expediente 1380/2022. Planeamiento General. Modificación puntual nº 31 NNSS (acceso sur - IES)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

En fecha 12 de diciembre de 2022 se emite informe propuesta jurídico en relación con la aprobación inicial de la modificación nº 31 de las Normas Subsidiarias de Borriol. La modificación pretendida reordena el ámbito de la zona industrial del acceso sur de la población, definiendo un nuevo vial ya existente en la realidad, pero no en el planeamiento, modificando la ubicación de otro, mejorando el acceso a la zona, y recalificando una parcela de uso industrial a Sistema de Equipamiento Educativo Cultural, a los efectos de poder ubicar el nuevo centro de enseñanza secundaria y se propone la creación de dos zonas verdes. Dicho ámbito cuenta con parte de la red viaria pendiente de ejecutar.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Se adjunta informe jurídico.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/193 de 12 de diciembre de 2022.

Tras exponer el asunto la Concejala Pauner, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa por 10 votos a favor y 3 abstenciones de los miembros del PP, tras la deliberación del asunto (...), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la modificación nº 31 de las Normas Subsidiarias de Borriol debiendo tenerse en cuenta las consideraciones formuladas en los informes emitidos.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Consellería competente en Urbanismo y **SOLICITAR** la aprobación definitiva autonómica de la modificación a través de la Plataforma Urbanística Digital a la que se accede desde el siguiente enlace:

<https://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo>.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_07R.mp3

8.- Expediente 1032/2017. URB. 2017/259: REGULARIZACIÓN LÍMITES TÉRMINO MUNICIPAL (LA COMA 1B Y TOMILLAR)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En fecha 12 de diciembre de 2022 se emite informe propuesta jurídico en relación con expediente de replanteo de la línea límite jurisdiccional de los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol. Se adjunta informe.

A la vista de todo lo anterior, se **PROPONE** la adopción del siguiente **ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2022/194 de 12 de diciembre de 2022.

Tras exponer el asunto la Concejala Priscila, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-RATIFICAR el acta suscrita por los miembros de las Comisiones municipales de Castelló de la Plana y Borriol como ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Castelló de la Plana y Borriol, ambos de la provincia de Castellón de la Plana, que fue levantada por el Instituto Geográfico entre los días 12 y 14 de mayo de 1908.

SEGUNDO.- COMUNICAR este acuerdo y remitir copia del acta suscrita al Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, al Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat, al Instituto Cartográfico Valenciano y al Registro Cartográfico dependiente del mismo.

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_08R.mp3

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.- Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía del núm.1222/2022 al 1388/2022, ambas inclusive.

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-1388	16/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-169	TCF-2022-309
DECRET 2022-1386	16/12/2022	RESOLUCIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/39	2886/2022
DECRET 2022-1385	16/12/2022	M.S.S. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA N° 37/22. -- Resolución PR/2022/202	2885/2022
DECRET 2022-1384	16/12/2022	E.M.C. 62/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA FIESTAS NAVIDAD	2876/2022
DECRET 2022-1383	16/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-166	TCF-2022-305
DECRET 2022-1382	16/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-167	TCF-2022-306
DECRET 2022-1381	16/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-168	TCF-2022-307
DECRET 2022-1380	15/12/2022	Inhumación y concesión de unidad funeraria - R.R.P.	2872/2022
DECRET 2022-1379	15/12/2022	Construcción Integral ISVICA, S.L. -- Decreto ordenación pago P-2022-165	FACT-2022-2041
DECRET 2022-1378	15/12/2022	SUBVENCIONES SOCIALES Y CULTURALES 2022	2207/2022
DECRET 2022-1377	15/12/2022	MEJORA DE EMPLEO GRUPO C	626/2020
DECRET 2022-1376	15/12/2022	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Adecuación sala de exposiciones	2546/2022
DECRET 2022-1375	15/12/2022	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS Y PAGOS A OTRAS AAPP - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación de pago P-2022-161	572/2022
DECRET 2022-1374	15/12/2022	O.P.C. -- CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS Y RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	2670/2022
DECRET 2022-1371	15/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-164	TCF-2022-296
DECRET 2022-1372	15/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-163	TCF-2022-295
DECRET 2022-1370	15/12/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO DEFENSA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN PROCESAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	736/2022
DECRET 2022-1369	15/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-65	TCF-2022-297
DECRET 2022-1368	15/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-71	TCF-2022-298
DECRET 2022-1367	15/12/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-68	TCF-2022-300

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

DECRET 2022-1366	15/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-159	TCF-2022-293
DECRET 2022-1365	15/12/2022	E.M.P. -- TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	2867/2022
DECRET 2022-1364	15/12/2022	V.L.L.B. -- DESCUENTO DE HABERES	2605/2022
DECRET 2022-1363		Decreto ordenación pago P-2022-162	TCF-2022-294
DECRET 2022-1361	15/12/2022	Decreto pago Canon Saneamiento Agua Ayuntamiento 2T 2022	2303/2021
DECRET 2022-1360	15/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-66	TCF-2022-299
DECRET 2022-1359	13/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-61	TCF-2022-287
DECRET 2022-1356	13/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-67	TCF-2022-291
DECRET 2022-1358	13/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-62	TCF-2022-288
DECRET 2022-1355	13/12/2022	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-63	TCF-2022-289
DECRET 2022-1354	13/12/2022	OE CORTE RAMAS HIGUERA EN C/ SANCHIS GUARNER	2162/2022
DECRET 2022-1353	13/12/2022	DR INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ ALACANT, 8 -- AUDIENCIA	1316/2022
DECRET 2022-1352	13/12/2022	DR OBRAS INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN URB. LOMAS, 44 -- AUDIENCIA	2311/2022
DECRET 2022-1351	12/12/2022	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2022 -- aprobación oferta	870/2022
DECRET 2022-1350	12/12/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 15 DICIEMBRE 2022	CIG/2022/14
DECRET 2022-1349	12/12/2022	MEJORA EMPLEO PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN A2	2551/2022
DECRET 2022-1348	12/12/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 15 NOVIEMBRE 2022	JGL/2022/24
DECRET 2022-1347	12/12/2022	SUSTITUCIONES SECRETARIA 26 DICIEMBRE 2022 AL 10 ENERO 2023	1116/2022
DECRET 2022-1346	09/12/2022	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES EVENTUALES SANTA LLUCIA	2677/2022
DECRET 2022-1345	09/12/2022	RESOLUCIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/48	2816/2022
DECRET 2022-1344	09/12/2022	RESOLUCIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/49	2817/2022
DECRET 2022-1343	09/12/2022	JL.B.C. -- 2022/903 URB. SOLICITUD AMPLIACIÓN HORARIO "PUB CARAJILLO" DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022	2821/2022
DECRET 2022-1342	09/12/2022	GRUPO BC DE ASESORÍA HIPOTECARIA SL, 18897161Q ENRIQUE QUEROL SALES -- LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA - Protocolo nº 1549 -- Resolución PR/2022/188	1840/2022
DECRET 2022-1341	09/12/2022	Decreto aprobación plusvalía nº 243/2022 IIVTNU (Gestiona 2356/2022)	2356/2022

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

DECRET 2022-1340	09/12/2022	SUSTITUCIÓN ALCALDÍA 10 Y 11 DICIEMBRE 2022	2574/2021
DECRET 2022-1338	09/12/2022	Decreto aprobación sanción urbanística	1212/2022
DECRET 2022-1339	09/12/2022	Decreto desestimación recurso reposición contra liquidación IIVTNU 127/2022	1829/2022
DECRET 2022-1337	09/12/2022	J.S.C. -- RECURSO REPOSICIÓN - Exp 16/2022 Rev (Recurso contra liq 172 y 173/2022 IIVTNU) -- Resolución PR/2022/172	2793/2022
DECRET 2022-1336	09/12/2022	Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castello de la Plana -- EJECUCIÓN TÍTULOS NO JUDICIALES 000199/2021-A - .AP.M.G. Resolución PR/2022/186	2645/2022
DECRET 2022-1335	07/12/2022	INCOACIÓN EXPEDIENTE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA FEMP	2619/2022
DECRET 2022-1334	07/12/2022	CESIÓN USO PARCELA PARTICULAR AL AYUNTAMIENTO PARA DESTINARLA PARA APARCAMIENTO LIBRE EN C/ POLIGONO 25.-01/2021 -Decreto ordenación pago P-2022-158-	1468/2021
DECRET 2022-1332	07/12/2022	SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022	1208/2022
DECRET 2022-1331	07/12/2022	S.E.M. -- 2022/847 URB. SOLICITUD PLAZA APARCAMIENTO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA C/ MORERES, 4	2641/2022
DECRET 2022-1330	07/12/2022	Rectificación resolución 1318 /2022 relativo a bajas de asociaciones del Registro de Asociaciones.	1400/2022
DECRET 2022-1329	07/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-157	2361/2022
DECRET 2022-1328	07/12/2022	Revisión anual del padrón municipal de habitantes -- PROCESO DE CIFRAS 2022	651/2022
DECRET 2022-1327	07/12/2022	C.R.C. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA N° 35/22. -- Resolución PR/2022/183	2807/2022
DECRET 2022-1326	07/12/2022	LUIS SOS SL -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA N° 34/22. -- Resolución PR/2022/181	2799/2022
DECRET 2022-1325	07/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-154	TCF-2022-277
DECRET 2022-1324	07/12/2022	IDR OBRAS INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN URB. BENADRESA C/ ANDRÓMEDA, 36 -- audiencia archivo	2405/2022
DECRET 2022-1323	05/12/2022	OBRAS PINTAR FACHADA CALLE CALVARIO, 11 -- Concesión	2508/2022
DECRET 2022-1322	05/12/2022	MC.A.A. -- CESIÓN USO PARCELA PARTICULAR AL AYUNTAMIENTO PARA DESTINARLA PARA APARCAMIENTO LIBRE EN C/ POLIGONO 25.-01/2021	1468/2021
DECRET 2022-1320	05/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-145	TCF-2022-270
DECRET 2022-1321	05/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-155	TCF-2022-268
DECRET 2022-1319	05/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-156	TCF-2022-271

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

DECRET 2022-1318	03/12/2022	BAJA DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES	1400/2022
DECRET 2022-1317	02/12/2022	Decreto ordenación pago P-2022-152	TCF-2022-266
DECRET 2022-1316	02/12/2022	LEVANTE ESPECTÁCULOS SL -- Decreto ordenación pago P-2022-145	FACT-2022-1689
DECRET 2022-1315	01/12/2022	OVP VINCULADA A OBRAS CENTRO DE DÍA ABADÍA EN C/ PALACIO, 2 -- AUTORIZACIÓN ANDAMIO	2545/2022
DECRET 2022-1314	01/12/2022	NOMINES NOVIEMBRE 2022 -- Decreto ADOP nóminas Noviembre 2022	2507/2022
DECRET 2022-1313	01/12/22	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-150	33/2022
DECRET 2022-1312	01/12/2022	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL AGUA 3T 2022	1142/2022
DECRET 2022-1311	01/12/2022	M.L.C. -- ERRORES TRATAMIENTO DE DATOS INE - ERROR 11 -- Resolución PR/2022/155	2488/2022
DECRET 2022-1310	01/12/2022	CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO SOLICITADO.- C.B.B.	2342/2022
DECRET 2022-1308	01/12/2022	MB.F.M. -- 2022/827 URB. DR OBRAS REPOSICIÓN DE VALLADO DETERIORADO FRONTAL PARCELA 103 LA COMA FASE 1A (1661203YK5316S0001OF)	2583/2022
DECRET 2022-1309	01/12/2022	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VIA PÚBLICA	2710/2022
DECRET 2022-1307	01/12/2022	MEJORA EMPLEO GRUPO C	626/2020
DECRET 2022-1306	01/12/2022	P.B.B. -- MEJORA DE EMPLEO_TAG --	2184/2019
DECRET 2022-1305	30/11/2022	EXCAVACIONES Y REFORMAS MIVIC, S.L. -- Decreto ordenación pago P-2022-149	FACT-2022-1948
DECRET 2022-1304	30/11/2022	SOCIEDAD FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE -- Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-69	FACT-2022-1947
DECRET 2022-1303	30/11/2022 15:40	ELÉCTRICAS SERPORT, S.L.U. -- Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-70	FACT-2022-1938
DECRET 2022-1302	30/11/2022	ELÉCTRICAS SERPORT, S.L.U. -- Informe fiscalización -O- F-2022-70	FACT-2022-1938
DECRET 2022-1301	30/11/2022	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/24 DOGV	2773/2022
DECRET 2022-1300	30/11/2022	decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/25 Tasas DOGV (20,38 €)	2774/2022
DECRET 2022-1299	30/11/2022	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/26 Tasas DOGV (20,38 €)	2775/2022
DECRET 2022-1298	30/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-141	TCF-2022-256
DECRET 2022-1297	30/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-142	TCF-2022-257
DECRET 2022-1296	30/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-143	TCF-2022-258

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

DECRET 2022-1294	30/11/2	ASOCIACIÓN CULTURAL CIRCULO TAURINO BORRIOL -- SALÓN DE ACTOS 2022 CIRCULO TAURINO (7/12/22)	2749/2022
DECRET 2022-1295	30/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-64	TCF-2022-261
DECRET 2022-1293	30/11/2022	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS Y PAGOS A OTRAS AAPP - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-146	572/2022
DECRET 2022-1292	30/11/2022	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDAS GARANTÍA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE (AGA 2022) -- 2ª Resolución 2ª Solicitud	393/2022
DECRET 2022-1291	30/11/2022	FORN GARCIA S.L. -- Decreto ordenación pago P-2022-148	FACT-2022-1196
DECRET 2022-1290	30/11/2022	M.L.C. -- BAJA POR CADUCIDAD DE INCLUSIÓN	2488/2022
DECRET 2022-1289	30/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA DE REPARACIÓN FUGA DE AGUA EN POZO EL MOLLO	2726/2022
DECRET 2022-1288	29/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-57 TCF-2022-254	TCF-2022-254
DECRET 2022-1287	29/11/2022	SUSTITUCIÓN SECRETARIA 2022 DURANTE LOS DÍAS 5 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022	1116/2022
DECRET 2022-1286	29/11/2022	V.F.P. -- 2022/832 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD C/ MOLÍ D'OLI,22 (RC : 9966908YK4396N0001EE)	2611/2022
DECRET 2022-1285	29/11/2022	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS NOVIEMBRE 2022	33/2022
DECRET 2022-1284	29/11/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-58	TCF-2022-252
DECRET 2022-1283	28/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-60	TCF-2022-253
DECRET 2022-1282	28/11/2022	Decreto reintegro parcial subvención LABORA AVALEM 2022	548/2022
DECRET 2022-1281	28/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-144	TCF-2022-259
DECRET 2022-1280	28/11/2022	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/23 DOGV (Anuncio bases y convocatoria aux instalaciones deportivas)	2731/2022
DECRET 2022-1279	28/11/2022	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/22 DOGV (Anuncio bases y convocatoria 2 plazas SAD)	2730/2022
DECRET 2022-1278	28/11/2022	Decreto aprobación Relación de Pagos R/2022/21 CHJ (Anuncio bases y convocatoria aux SAD)	2729/2022
DECRET 2022-1277	28/11/2022	MEJORA EMPLEO PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN A2	2551/2022
DECRET 2022-1276	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/38	2723/2022

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

DECRET 2022-1275	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRÁFICO MULTAS 2022 NMUL/41	2734/2022
DECRET 2022-1274	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/42	2736/2022
DECRET 2022-1273	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/43	2739/2022
DECRET 2022-1272	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/44	2741/2022
DECRET 2022-1271	28/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/45	2742/2022
DECRET 2022-1270	28/11/2022	RESOLUCIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/46	2743/2022
DECRET 2022-1269	27/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO MULTAS 2022 NMUL/47	2744/2022
DECRET 2022-1268	27/11/2022	APROBACIÓN 2ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA MEJORA DE LOS ACCESOS Y CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE BORRIOL	2157/2022
DECRET 2022-1267	25/11/2022	APROBACIÓN PROYECTO ADECUACIÓN PISTA DE HOCKEY	2181/2022
DECRET 2022-1266	25/11/2022	2022/850 URB. SOLICITUD INFORME PRUEBA DEPORTIVA “XV CURSA TOMBATOSSALS-KIKE MONFORTE 2022” (T.M. BORRIOL Y OTROS MUNICIPIOS)	2652/2022
DECRET 2022-1264	25/11/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F- 2022-52	TCF-2022-245
DECRET 2022-1265	25/11/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F- 2022-51	TCF-2022-244
DECRET 2022-1262	25/11/2022	C.A.O. -- 2022/855 URB. SOLICITUD LICENCIA OVP VINCULADA A LICENCIA OBRAS C/ GERMÁN GARCÍA 26 (Exp. obras 307/06) --	2664/2022
DECRET 2022-1263	25/11/2022	O.P.C. -- solicitud abono gastos, dietas y asistencias curso formación OPC	2182/2022
DECRET 2022-1261	25/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F- 2022-56	TCF-2022-246
DECRET 2022-1260	25/11/2022	2022/604 URB. NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 4230 (RC 4549126YK4344N0001FK)	1772/2022
DECRET 2022-1259	25/11/2022	OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN URB. LA COMA FASE 1A PARCELA 216 -- CONFORMIDAD PROYECTO EJECUCIÓN	341/2021
DECRET 2022-1258	25/11/2022	FORN GARCÍA S.L. -- Decreto para levantar reparo de la fra Gest 2022-1196	FACT-2022- 1196
DECRET 2022-1257	25/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-139	TCF-2022-250
DECRET 2022-1256	25/11/2022	EXCAVACIONES Y REFORMAS MIVIC, S.L. -- Decreto ordenación pago P-2022-140	FACT-2022- 1746
DECRET 2022-1255	25/11/2022	RELACIÓN SANCIONADOR TRAFICO	30/2022

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

		MULTAS 2022 --NMUL/40	
DECRET 2022-1254	25/11/2022	RESOLUCIÓN INCOACION MULTAS NMUL 36 2022	30/2022
DECRET 2022-1253	25/11/2022	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES DECRETO 877/2022 INCOACIONES EXP NMUL 29/2022	30/2022
DECRET 2022-1252	24/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-59	TCF-2022-248
DECRET 2022-1251	24/11/2022	E.M.C. 61/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO PROGRAMA ACTIVIDADES JUVENTUD 2022	2685/2022
DECRET 2022-1250	24/11/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-47	TCF-2022-243
DECRET 2022-1249	23/11/2022	F.M.C. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 32/22. -- Resolució PR/2022/129	2673/2022
DECRET 2022-1248	23/11/2022	A.R.C. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 31/22. -- Resolució PR/2022/127	2672/2022
DECRET 2022-1247	23/11/2022	J.J.S. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 33/22. -- Resolució PR/2022/130	2682/2022
DECRET 2022-1246	23/11/2022	AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN Y CONCESIÓN DE UNIDAD FUNERARIA DE JL.R.P.	2681/2022
DECRET 2022-1245	23/11/2022	J.G.E. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 30/22. -- Resolució PR/2022/126	2572/2022
DECRET 2022-1244	23/11/2022	O.C.M. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA Nº 29/22.	2455/2022
DECRET 2022-1243	23/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE MANTENIMIENTO ARQUITECTÓNICO ACCESOS CALLE PALAU	2544/2022
DECRET 2022-1242	22/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO, DINAMIZACIÓN Y CREACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.	697/2022
DECRET 2022-1240	22/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA	2608/2022
DECRET 2022-1241	22/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO Adecuación sala de exposiciones	2546/2022
DECRET 2022-1239	22/11/2022	MEJORA EMPLEO PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN A2	2551/2022
DECRET 2022-1238	22/11/2022	PROCEDIMIENTO ABREVIADO (000427/2022) RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- F.J.M.	2686/2022
DECRET 2022-1237	22/11/2022	APROBACIÓN 1ª CERTIFICACIÓN OBRA MEJORA DE LOS ACCESOS Y CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE BORRIOL	2157/2022
DECRET 2022-1236	21/11/2022	Decreto ordenación pago P-2022-138	TCF-2022-235
DECRET 2022-1235	21/11/2022	D.I.G. -- solicitud indemnización dietas y	2623/2022

EXPT: PLENO/2022/14

ASUNTO: SESIÓN PLENO 22 DICIEMBRE 2022

		asistencias curso IVAJ	
DECRET 2022-1234	21/11/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL DIA 24 NOVIEMBRE 2022	JGL/2022/23
DECRET 2022-1233	21/11/2022	OE POR DESPRENDIMIENTOS EN BalcÓN, VENTANA, BAJANTE Y TEJADO EN C/ SAN VICENTE, 72 -- Concesión permiso obras	1085/2022
DECRET 2022-1232	21/11/2022	DESCUENTO DE HABERES DE V.LL.B. -- nómina noviembre 2022	2605/2022
DECRET 2022-1231	21/11/2022	Decreto de anulación y baja recibos 21187194 y 21791948	1065/2022
DECRET 2022-1230	21/11/2022	LICENCIA OBRAS SUSTITUCIÓN PUERTA ACCESO A VIVIENDA EN C/ HEREU, 14 -- CONCESIÓN	2374/2022
DECRET 2022-1229	18/11/2022	VLLB .INCOACIÓN EXPEDIENTE	2634/2022
DECRET 2022-1228	18/11/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 24 NOVIEMBRE 2022	PLENO/2022/13
DECRET 2022-1227	18/11/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-55	TCF-2022-232
DECRET 2022-1226	18/11/2022	Aprobación 2ª prórroga contrato Servicio de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Borriol	608/2020
DECRET 2022-1225	18/11/2022	Decreto concesión fraccionamiento	2606/2022
DECRET 2022-1224	18/11/2022	SUSTITUCIÓN SECRETARIA 21 NOVIEMBRE 2022	1116/2022
DECRET 2022-1223	18/11/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO BORRIOL 2022 (IVACE)	1352/2022
DECRET 2022-1222	18/11/2022	SOLICITUD USO DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES MUNICIPALES POR ASOCIACIÓN EL PLANTER	2511/2022

Todos los presentes quedan enterados

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_09AC.mp3

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de los presentes se realizan diversos ruegos y preguntas (...)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta que yo, como Secretario certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_22_12_2022_10RYP.mp3

D
O
C
U
M
E
N
T